

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN DE TOLOSA-CENTRO (GIPUZKOA)

TRAMO: LÍNEA FÉRREA MADRID - HENDAYA

TOLOSA, P.K. 597,419 A 597,580

PROVINCIA: GIPUZKOA

Fecha: Julio 2025

E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



DYNAMIS
estudio de ingeniería

ANEJO Nº 20. EXPROPIACIONES

ÍNDICE

ANEJO Nº20.- EXPROPIACIONES1

1 INTRODUCCIÓN.....3

1.1 OBJETO3

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA3

1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS3

1.4 AFECCIONES3

1.5 EXPROPIACIÓN4

1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES4

1.7 OCUPACIÓN TEMPORAL5

1.8 PLANOS PARCELARIOS.....5

1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS 6

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....7

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS7

3 PLANOS9

3.1 PLANO DE SITUACIÓN9

3.2 PLANO DE CONJUNTO.....9

3.2.1 PLANTA DE CONJUNTO9

3.2.2 PERFILES LONGITUDINALES9

3.3 PLANO DE TRAZADO9

3.4 ORTOFOTOPLANOS.....9

3.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES9

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO

La finalidad del presente Anejo es doble:

- Cumplir con los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva, de conformidad con la legislación vigente.
- Servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

A continuación, se describen los principios sobre los que se articula el **PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN DE TOLOSA CENTRO (GUIPÚZCOA)**:

- A) Independencia de los itinerarios intrínsecos a la estación y los recorridos peatonales ligados al tránsito entre barrios de Tolosa.
- B) Recrecido de andenes, al objeto de adaptarlos a las nuevas unidades de cercanías que garantizan la movilidad universal entre el andén y el propio tren.
- C) Movilidad universal en la estación en los itinerarios desde cualquiera de los andenes hasta la urbanización perimetral del exterior de la estación.

Al objeto de alcanzar los criterios de proyecto se establecen las siguientes actuaciones:

- Itinerario peatonal accesible que comunique los barrios situados en ambas márgenes de la estación mediante una torre conformada por escalera, ascensor y pasarela peatonal sobre las vías.
- Configuración de un nuevo espacio que realiza las funciones de hall distribuidor de la estación.
- Incorporación de dos nuevos ascensores accesibles que comunican con sendos andenes.
- Reconfiguración de las escaleras de acceso a ambos andenes

- Recrecido de andenes
- Renovación del túnel peatonal de comunicación con el andén 1.
- Renovación de la cubierta de hormigón de la estación
- Creación de dos nuevas marquesinas de espera en andén 1.
- Generación de un jardín arbustivo en el terreno propiedad de ADIF entre el andén 1 y la ladera oeste.

1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente **PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN DE TOLOSA CENTRO (GUIPÚZCOA)** pertenecen administrativamente a el municipio de Tolosa, Provincia de Guipúzcoa, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los terrenos se refieren a la Línea férrea Madrid-Hendaya en los tramos próximos a la estación de Tolosa Centro entre los PK 597,419 y 597,580.

TÉRMINO MUNIPICPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN P.K. FIN	HOJA ORIGEN / HOJA FINAL
Tolosa	País Vasco	597,419 597,580	1

1.4 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados. Se han definido, en su caso, unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas y por los datos tomados en el terreno, que se definen, en su caso, gráficamente en los planos de situación actual.

Las limitaciones impuestas por las servidumbres incluidas en proyecto serán prohibición de: edificabilidad, variación de rasante de terreno, plantado de árboles o lo que corresponda.

Asimismo, en caso de que dichas servidumbres ya existan previamente, al tratarse de reposiciones de servicios, se mantendrán las servidumbres y cargas actuales o en su caso se repondrán por las zonas externas al FFCC de ADIF Alta Velocidad.

1.5 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen las infraestructuras proyectadas, accesos y sus elementos funcionales, las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los planos parcelarios incluidos en el presente Anejo. Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- a) La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- b) Las características topográficas de los mismos.

En general y como mínimo, en el caso de expropiación para ejecución de plataforma ferroviaria se afecta hasta 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las

referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de **297 m²**.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo, se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNIPICPAL	SUELO RURAL m²	SUELO URBANIZADO m²	TOTAL, m²
Tolosa	159	138	297

Tabla 1 – Desglose de superficies objeto de expropiación

1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Para la ejecución de las obras establecidas en el presente proyecto es necesario establecer un Convenio entre el Ayuntamiento de Tolosa y ADIF dado que se contemplan obras que se sitúan en terrenos de ADIF y que se ceden al uso público como obras que se sitúan sobre terrenos municipales cuyo uso debe pasar a gestionar ADIF, el convenio fijará tanto las condiciones de uso de los diferentes suelos como las condiciones económicas derivadas de la intervención proyectada.

Durante el desarrollo del presente proyecto se han mantenido sucesivas reuniones entre el Ayuntamiento de Tolosa, ADIF y los redactores del proyecto al objeto de consensuar las actuaciones finalmente definidas en proyecto, se deriva la necesidad de redactar un convenio que recoja de forma explícita las actuaciones contenidas en este proyecto y la financiación entre Ayuntamiento de Tolosa y ADIF.

Actualmente la estación presenta una mezcla de tráficos peatonales ligados al uso ferroviario y tráficos urbanos de comunicación entre el centro de Tolosa y el barrio de Montezkue, que atraviesan el túnel de unión entre andenes, constituyendo este paso inferior una servidumbre de tránsito bajo las vías. Uno de los objetivos del proyecto es la completa segregación entre los tráficos peatonales, de forma que la estación quede independizada, con un control de accesos y con un cierre físico para lo cual es preciso desviar el tráfico peatonal de comunicación entre barrios por un nuevo paso, de esta forma se elimina la servidumbre de tránsito del túnel sustituyéndola por una nueva servidumbre por la pasarela y torre definidas en proyecto.

Las actuaciones definidas en proyecto permiten:

- Segregar los tráficos peatonales correspondientes a la estación y ajenos a la misma.
- Establecer un cierre físico de la estación con control de accesos
- Garantizar la accesibilidad universal en el recinto de la estación y andenes.
- Establecer un nuevo acceso al barrio de Montezkue garantizando la accesibilidad universal en el ámbito de la actuación definida en proyecto.

Para conseguir estos objetivos se construye una pasarela peatonal sobre las vías a la que se accede desde una torre que integra ascensor y escaleras, este nuevo itinerario es independiente de la estación de ferrocarril y sirve exclusivamente al tránsito entre Tolosa centro y el Barrio de Montezkue.

La actuación definida en proyecto será establecida en el correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Tolosa y ADIF, en el que se fijarán las pautas de colaboración entre ambos y en el que entre otras se deben reflejar los siguientes aspectos:

- Eliminación de la servidumbre de tránsito por el túnel existente en la estación.
- Creación de una nueva servidumbre de tránsito por la torre y pasarela peatonal definidas en proyecto.
- Superficie ADIF ocupada por Ayuntamiento de Tolosa para escalera, pasarela y torre: 60 m².
- Superficie ADIF ocupada por servidumbre de vuelo del Ayuntamiento de Tolosa de la pasarela: 53 m².

La ejecución de la nueva pasarela peatonal supone asimismo imponer un derecho de servidumbre de vuelo sobre una de las parcelas de la ladera de Montezkue, de una superficie de **24 m2**.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m²	SUELO URBANIZADO m²	TOTAL, m²
Tolosa	24	0	24

Tabla 2 – Desglose de superficies objeto de servidumbre

1.7 OCUPACIÓN TEMPORAL

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que previsiblemente resultarán necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales, accesos y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Para la buena ejecución de las obras, se plantea la ocupación temporal de suelos del Ayuntamiento, junto a las estaciones de Tolosa y Tolosa Centro, donde se ubicarán zonas de instalaciones auxiliares, acopios y almacenaje de residuos, por lo tanto, se ocupan **263 m2** de Ocupación Temporal:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m²	SUELO URBANIZADO m²	TOTAL, m²
Tolosa	0	263	263

Tabla 3 – Desglose de superficies objeto de ocupación temporal

1.8 PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual del Catastro del Ministerio de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada a tal efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/2.000 (A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (compuesto por su letra identificativa de la línea, su código provincial, código municipal y nº de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y manzana catastral, en su caso. Igualmente se han delimitado con tramas de diferentes colores. Destacar que estos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...",

obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un porcentaje del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios Unitarios

Del atento examen del trazado afectado en cuando a:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de compraventa de fincas rústicas y agro-urbanas.
- D. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (RENFE, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autopista, Campsa, etc.).

Además de los criterios anteriormente señalados, se obtendrán los valores unitarios adoptados para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en este proyecto.

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda, del Ayuntamientos afectado, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa “in situ”.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc.), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública, mediante la incoación del oportuno convenio de mutuo acuerdo y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: GIPUZKOA



TÉRMINO MUNICIPAL: TOLOSA

PROYECTO	TRAMO	Nº ORDEN	POLÍGONO/REF_CAT	PARCELA	TIT_ACT	TIT_ACT_DOM	TIT_ACT_LOC	TIT_CAS	RBD_MUN	RBD_PROV	SUPERFICIE	SE	SS	SO	NATURALEZA
Proyecto de Adecuación de Accesibilidad e Instalación de ascensores en la Estación de Tolosa(Centro (Gipúzkoa))	línea férrea Madrid - Hendaia - Acceso a San SebastiánDonostia: p.ki 619+400 a 619+580	Y-20.0718-0101	5	185	Castro Sastre, Nicolás; ADIF;Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Desconocido; Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2	Desconocido; 48008 Bilbao (Bizkaia)	Castro Sastre, Nicolás	Tolosa	Gipuzkoa	19	19	0	0	Rural
Proyecto de Adecuación de Accesibilidad e Instalación de ascensores en la Estación de Tolosa(Centro (Gipúzkoa))	línea férrea Madrid - Hendaia - Acceso a San SebastiánDonostia: p.ki 619+400 a 619+580	Y-20.0718-0102	5	230	Desconocido; ADIF;Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Desconocido; Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2	Desconocido; 48008 Bilbao (Bizkaia)	Desconocido	Tolosa	Gipuzkoa	2901	140	24	0	Rural
Proyecto de Adecuación de Accesibilidad e Instalación de ascensores en la Estación de Tolosa(Centro (Gipúzkoa))	línea férrea Madrid - Hendaia - Acceso a San SebastiánDonostia: p.ki 619+400 a 619+580	Y-20.0718-0103	Pl. André Mari Bihotzaren		Ayuntamiento de Tolosa	Pl Zaharra 6	20400 Tolosa (Gipuzkoa)	Desconocido	Tolosa	Gipuzkoa	-	138	0	160	Urbana
Proyecto de Adecuación de Accesibilidad e Instalación de ascensores en la Estación de Tolosa(Centro (Gipúzkoa))	línea férrea Madrid - Hendaia - Acceso a San SebastiánDonostia: p.ki 619+400 a 619+580	Y-20.0718-0104	Geltokia Kalea		Ayuntamiento de Tolosa	Pl Zaharra 6	20400 Tolosa (Gipuzkoa)	Desconocido	Tolosa	Gipuzkoa	-	0	0	103	Urbana

Santander, julio de 2025



Fdo: Eloy Gutiérrez Gómez

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado N°13.914

Los Autores del Proyecto de Ejecución



Fdo: Ángel Chamizo de la Concha

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado N° 13.918

3 PLANOS

3.1 PLANO DE SITUACIÓN

3.2 PLANO DE CONJUNTO

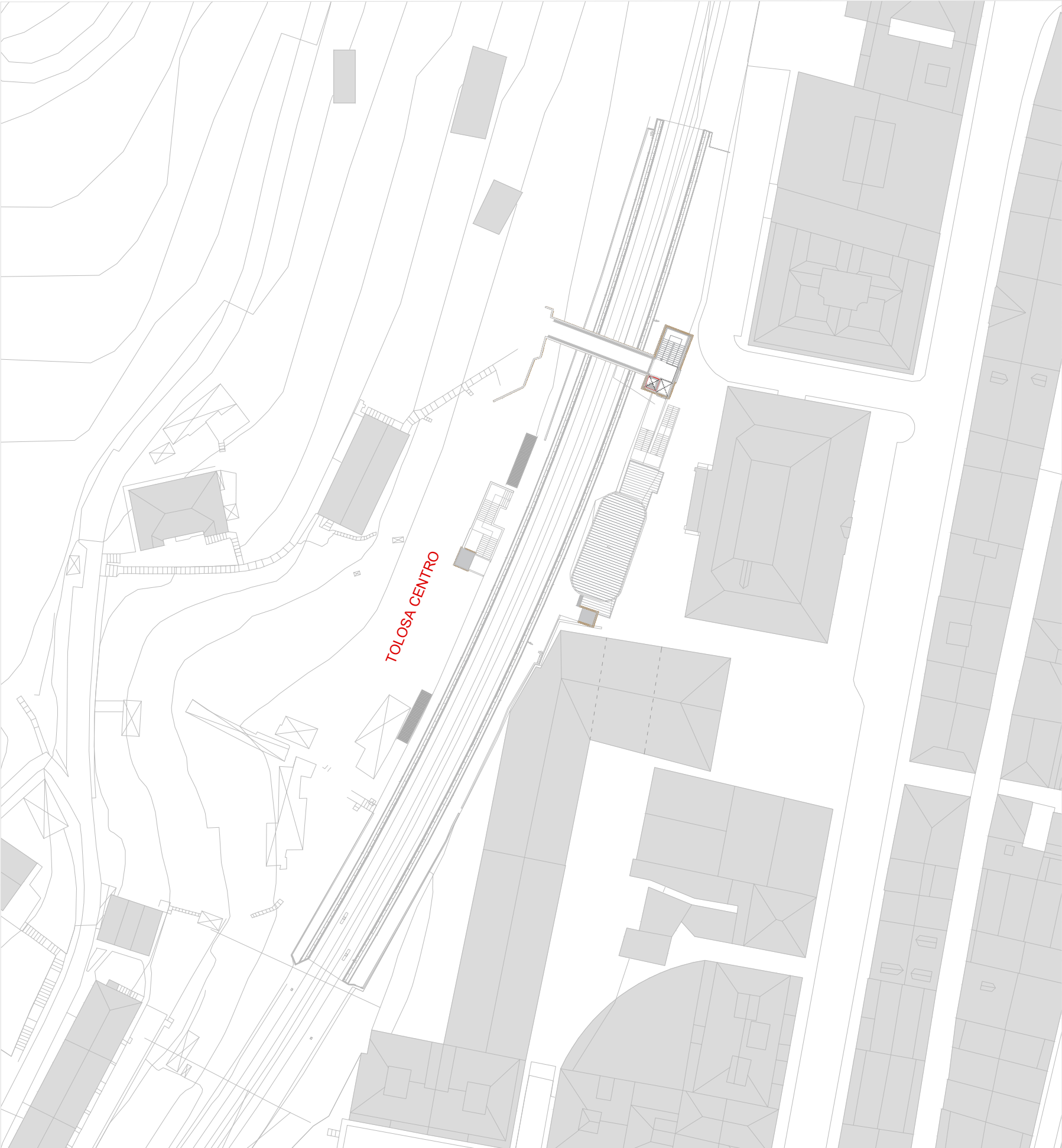
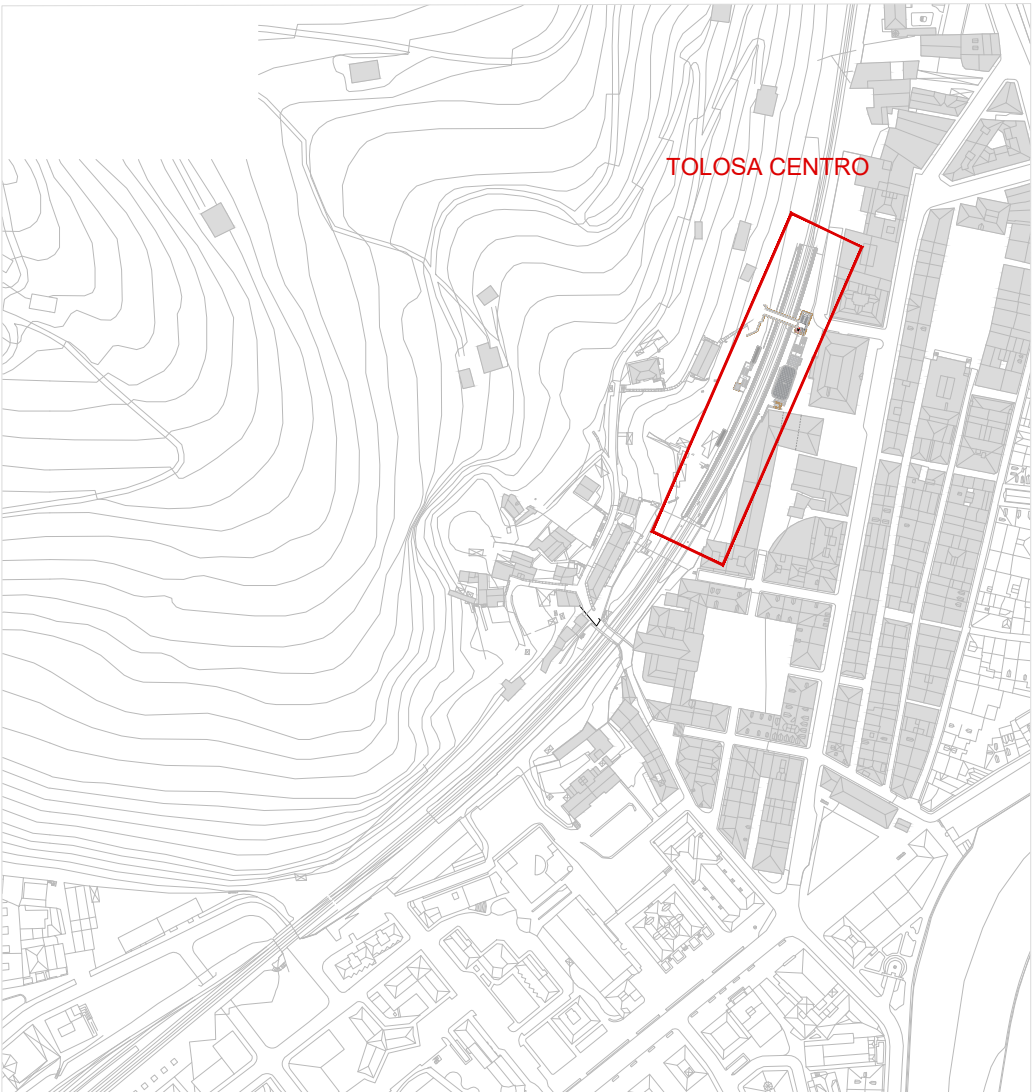
3.2.1 PLANTA DE CONJUNTO

3.2.2 PERFILES LONGITUDINALES

3.3 PLANO DE TRAZADO

3.4 ORTOFOTOPLANOS

3.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES



TÍTULO
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E
INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN
DE TOLOSA CENTRO (GIPUZKOA)

AUTORES DEL PROYECTO

DYNAMIS
estudio de ingeniería

ÁNGEL CHAMIZO DE LA CONCHA

ELOY GUTIÉRREZ GÓMEZ

ESCALA

VARIAS

Númerica

Gráfica

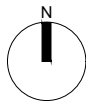
DIN A1

FECHA

JULIO 2025

TÍTULO DEL PLANO

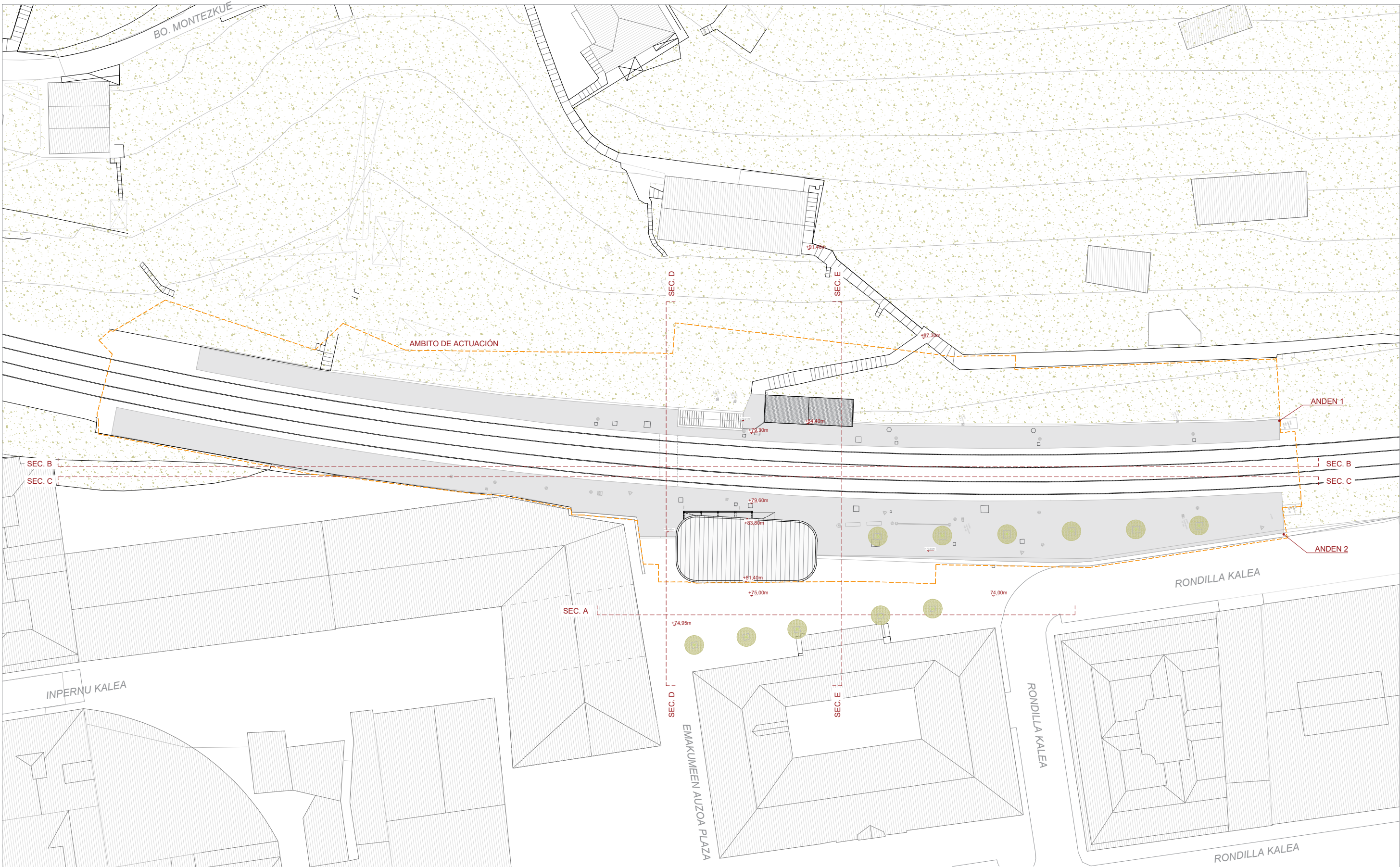
PLANO DE SITUACIÓN
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO



Nº DE PLANO

EXP 01

HOJA 01 DE 01



TÍTULO
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E
INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN
DE TOLOSA CENTRO (GIPUZKOA)

AUTORES DEL PROYECTO
DYNAMIS
estudio de ingeniería

ÁNGEL CHAMIZO DE LA CONCHA

ELOY GUTIÉRREZ GÓMEZ

ESCALA

Númerica

DIN A1

FECHA

JULIO 2025

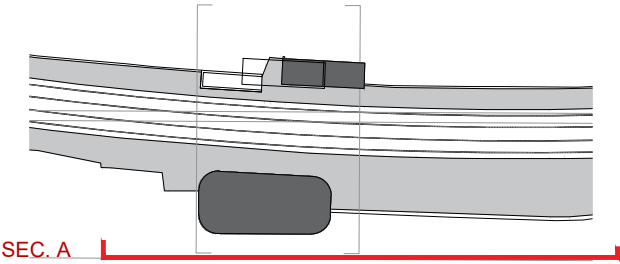
TÍTULO DEL PLANO

PLANOS DE CONJUNTO
PLANTA GENERAL

Nº DE PLANO

EXP 02.01

HOJA 01 DE 01



CUBIERTA sup.
83.80

ANDEN 2 E.A.
79.60

ACCESO
75.00

PASO INFERIOR
+75.00m

TAQUILLA

MAQUINA
BILLETE

MAQUINA
BILLETE

ASEOS

ESCALERA
ANDEN 2
+75.00m

Pte. 30%

2.29 0.53 2.45 1.31 0.60 3.44 2.15 5.23 2.11
3.12 17.49

SEC. A: ALZADO PRINCIPAL



TÍTULO
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E
INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN
DE TOLOSA CENTRO (GIPUZKOA)

AUTORES DEL PROYECTO
DYNAMIS
estudio de ingeniería

ÁNGEL CHAMIZO DE LA CONCHA

ELOY GUTIÉRREZ GÓMEZ

ESCALA

1:50

Númerica

DIN A1

FECHA

JULIO 2025

TÍTULO DEL PLANO

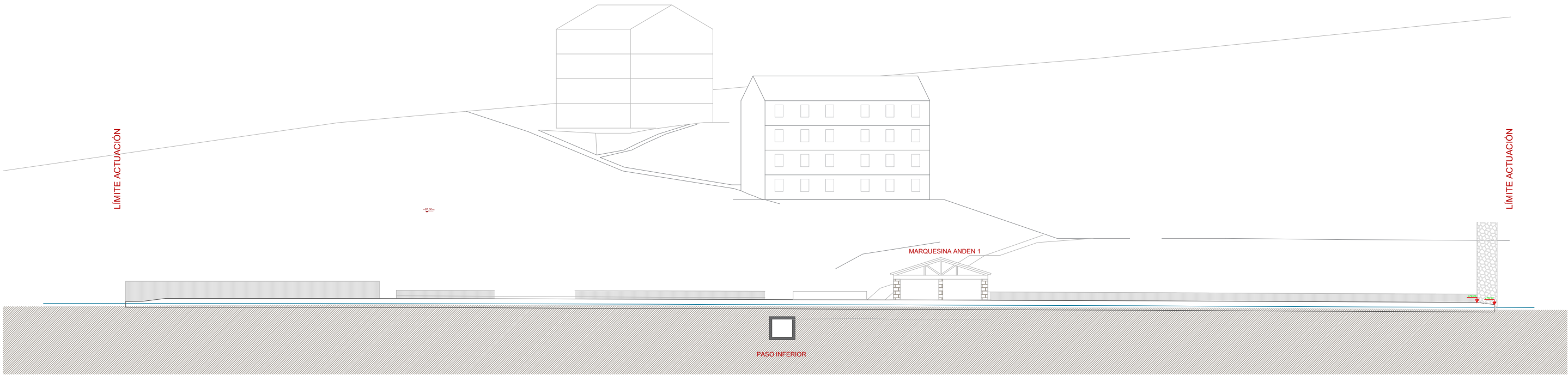
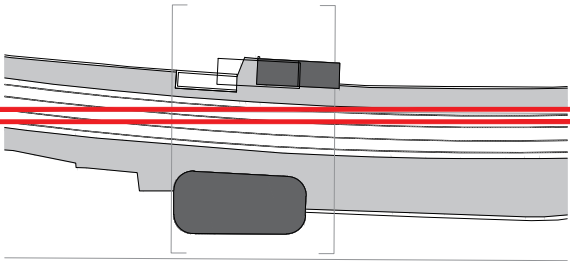
PLANOS DE CONJUNTO
SECCIONES

Nº DE PLANO

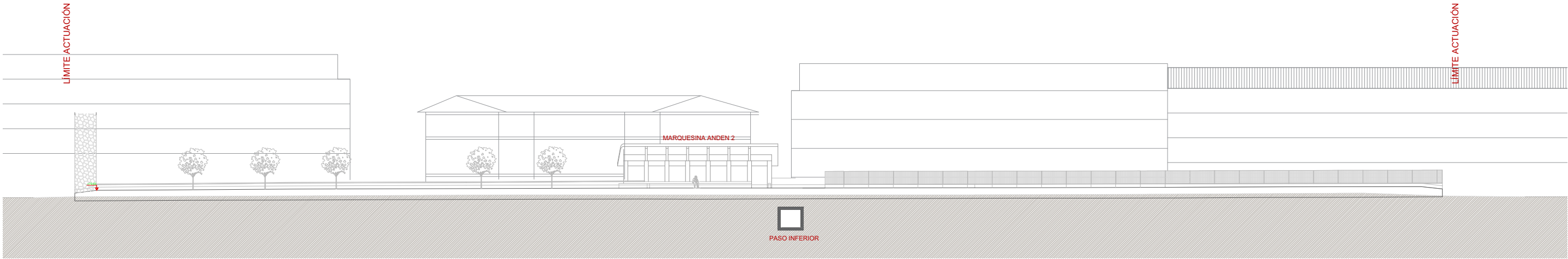
EXP 02.02

HOJA 01 DE 03

SEC. B
SEC. C



SEC. B: ALZADO ANDEN 1



SEC. C: ALZADO ANDEN 2



TÍTULO
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD E
INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA ESTACIÓN
DE TOLOSA CENTRO (GIPUZKOA)

AUTORES DEL PROYECTO
DYNAMIS
estudio de ingeniería

ÁNGEL CHAMIZO DE LA CONCHA

ELOY GUTIERREZ GÓMEZ

ESCALA

1:50

Númerica

Gráfica

DIN A1

FECHA

JULIO 2025

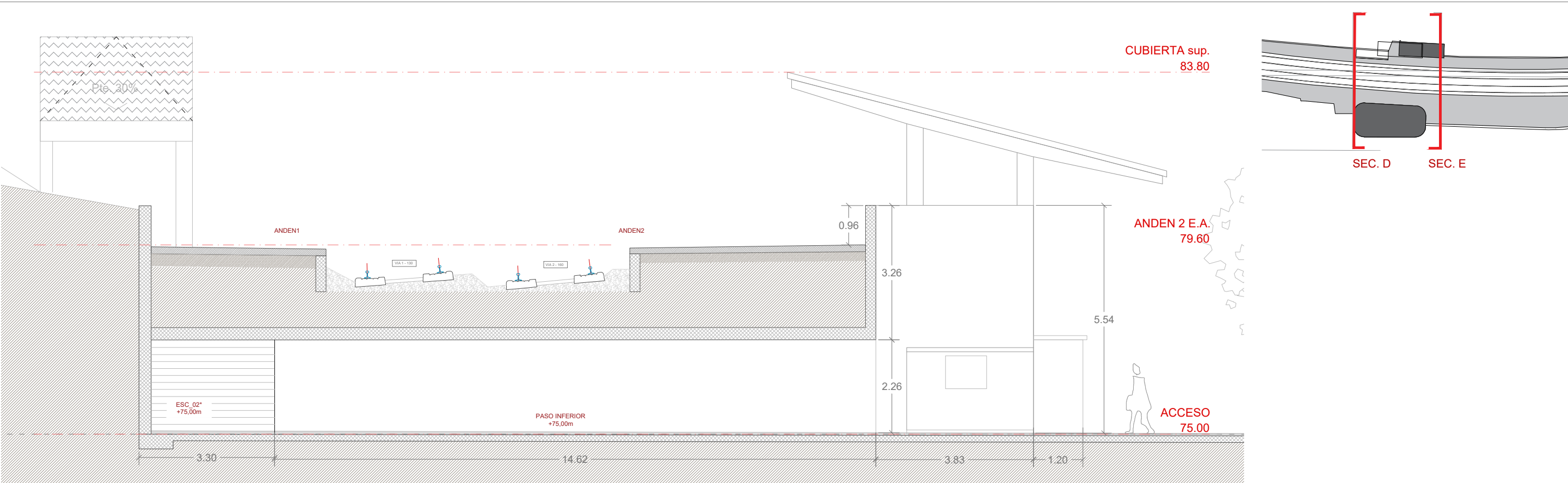
TÍTULO DEL PLANO

PLANOS DE CONJUNTO
SECCIONES

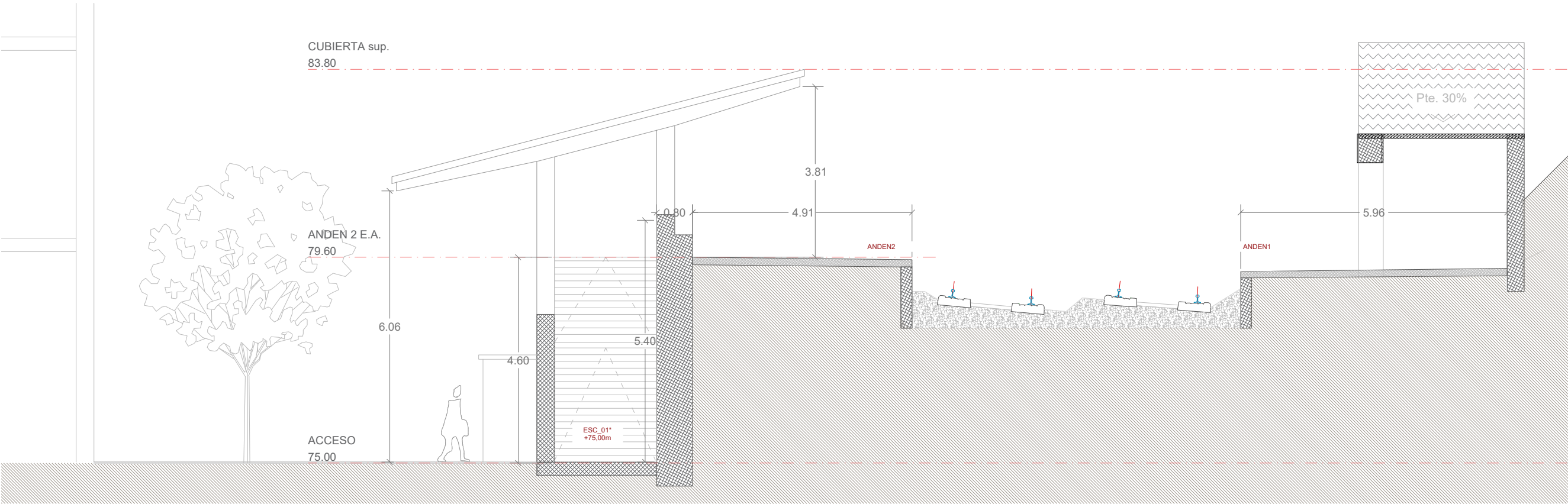
Nº DE PLANO

EXP 02.02

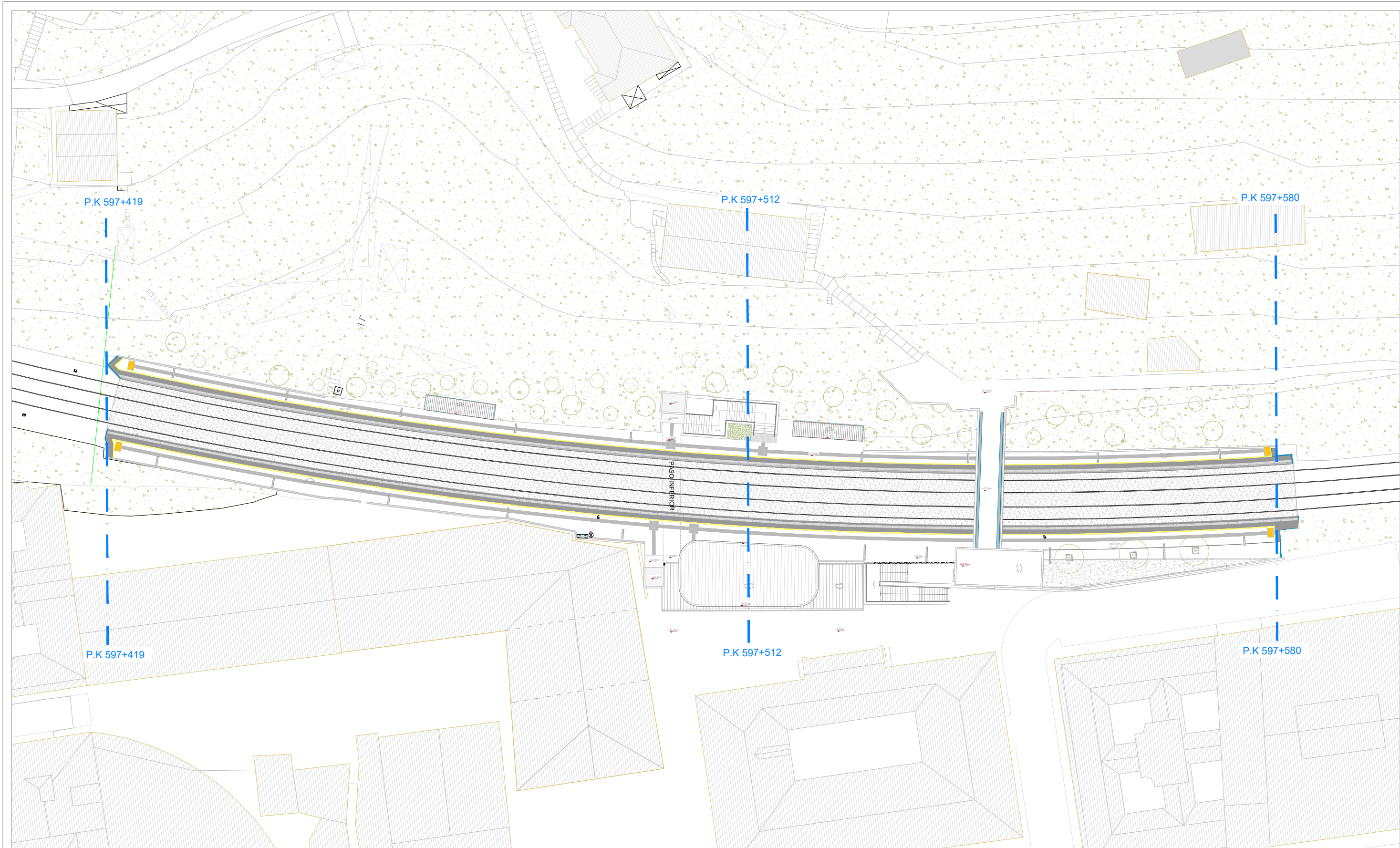
HOJA 02 DE 03



SEC. D: SECCIÓN TRANSVERSAL PASO INFERIOR



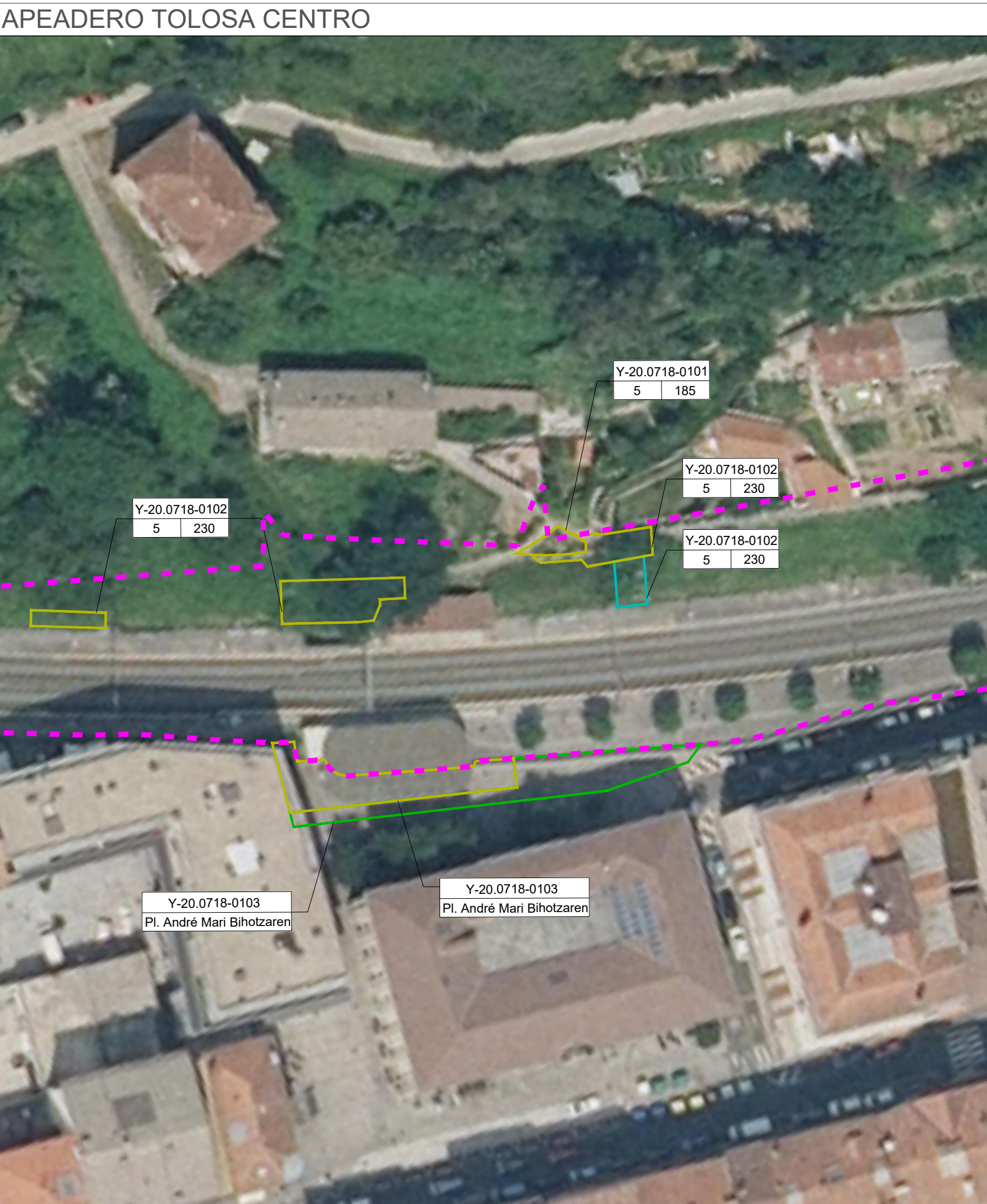
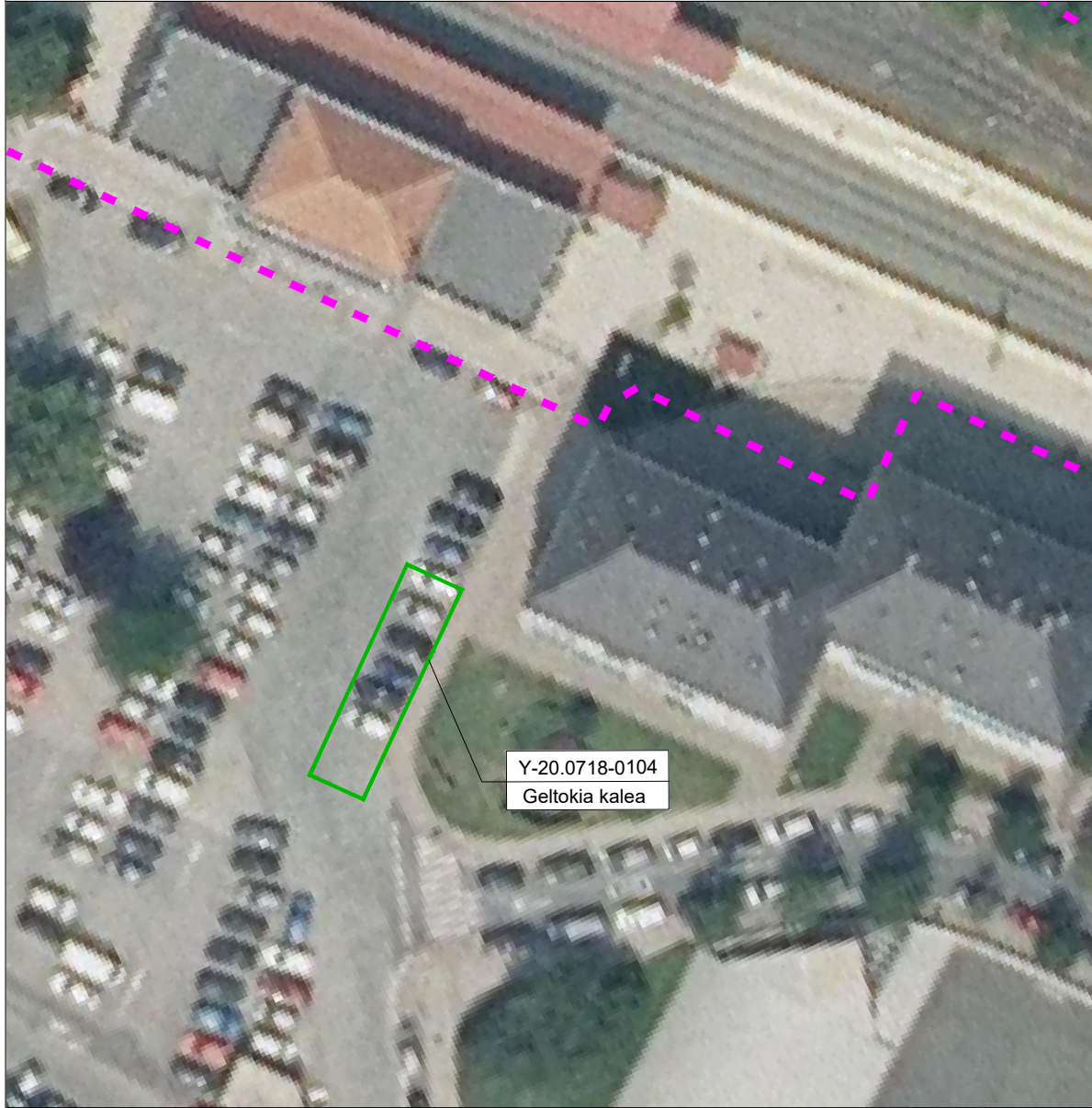
SEC. E: SECCIÓN TRANSVERSAL MARQUESINA





TÉRMINO MUNICIPAL:
TOLOSA

ESTACIÓN TOLOSA



LEYENDA

- Zona de expropiación
- Zona de ocupación temporal
- Zona de servidumbre

Límite de Dominio Público aportado por patrimonio Adif

Límite de parcela

Límite de subparcela

Parcelas en suelo urbanizado

Nº de Orden

Y-20.0718-0000

0000

Referencia Catastral

Parcelas en suelo rural

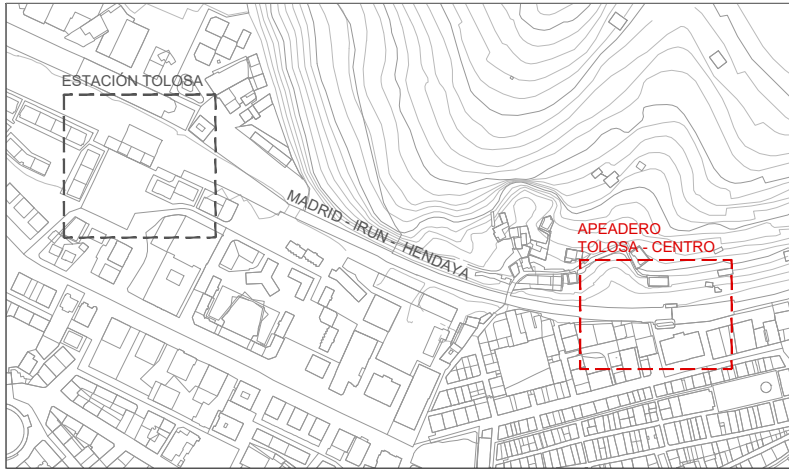
Nº de Orden

Y-20.0718-0000

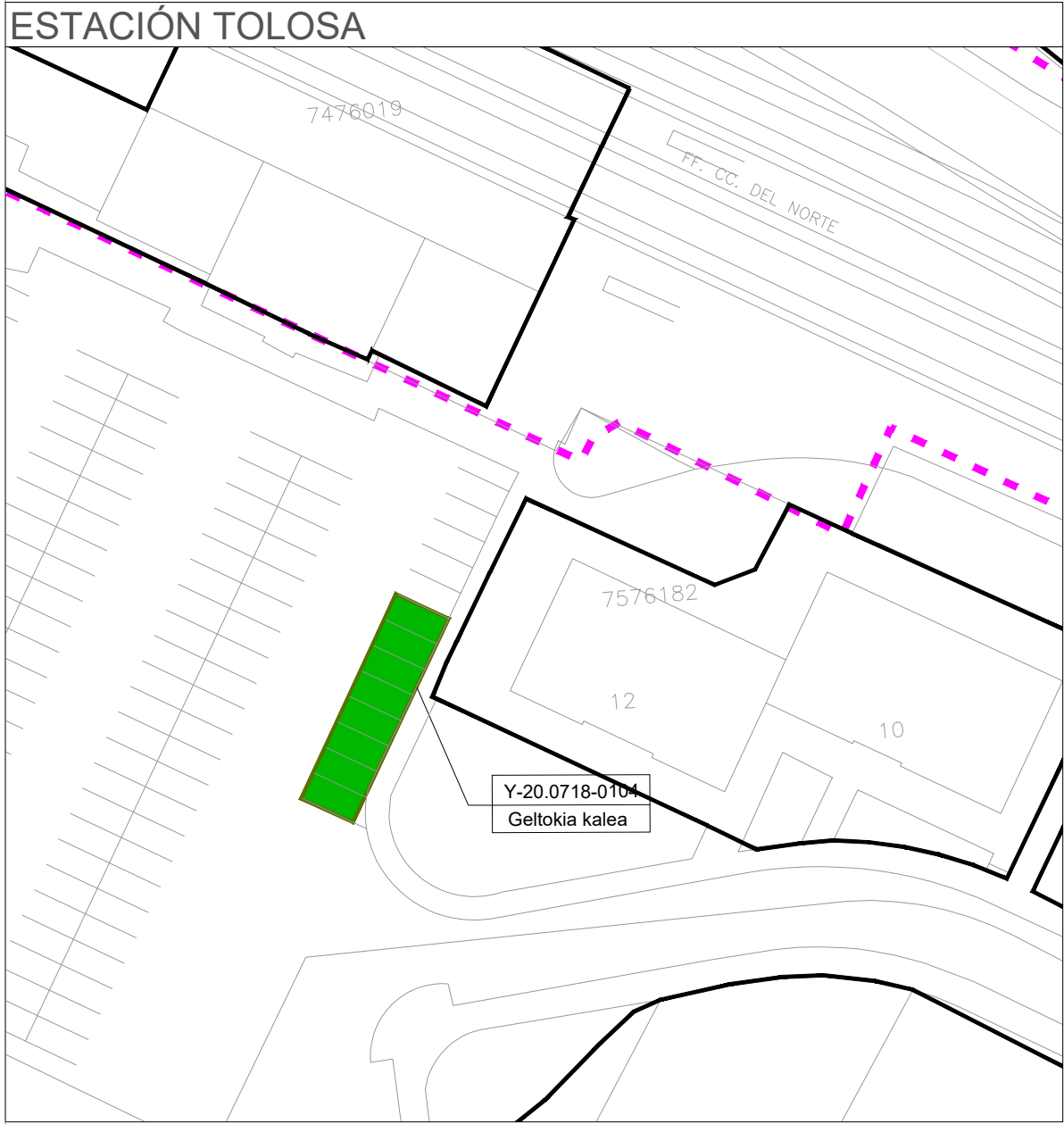
0000 0000

Nº de polígono

Nº de parcela



TÉRMINO MUNICIPAL:
TOLOSA



LEYENDA

Zona de expropiación

Zona de ocupación temporal

Zona de servidumbre

Límite de Dominio Público
aportado por patrimonio Adif

Límite de parcela

Límite de subparcela

Parcelas en suelo urbanizado

Nº de Orden

Y-20.0718-0000

0000

Referencia Catastral

Parcelas en suelo rural

Nº de Orden

Y-20.0718-0000

0000 0000

Nº de polígono

Nº de parcela

USO SUELOS

EXPROPIACIÓN: Edificio de acceso, marquesinas, núcleo de comunicaciones...

OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopios

SERVIDUMBRE: Vuelo pasarela